

Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

PROVEEDOR: 2085 GRUPO COMERCIALIZADOR YOZKANA S.A. DR. C. V SAN JUAN BASCO NO74 SAN LORENZO HUIPULCO CODIGO POSTAL: 14370 5485 5284

TRANSPORTE: CAMION

CONDICIONES DE PAGO:

CONDICIONES DE ENTREGA:

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

FECHA MES DÍA AÑO 02 14 10

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

FAX.

TIC DOS BROW DAG

R.F.C.: GCY100803820

	CODIGO - DESC	RIPCIÓN DE LOS BIENES		CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	100	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
512 100	66918 PASTA P/ENGARGOT PAQUETE C/25 JUI	AR PLASTIFICADA C/TRANSPARENTE T	/CARTA PRES:	2	Paquete	\$ 79,0000	\$	158.00
DEPTO(s). S	MCA: GEPLACK OLICITANTE(a): 0205.00;	CAT: S/CAT.		NSTITUTO NACIONA	MAS 16	% DE 1.V.A.	\$	25,28
ENTREGAS/FE	CHA MAXIMA: abr:2 15/04			NSTITUTO NACIONAI MÉDICAS Y NU "SALVADOR ZL	DE CIENCIAS TRICIÓN			
			R	3 1 MAR 2018	I AN			
CIENTO OCHE	WTA Y TRES PESOS 28/100 M.N. ***		U LL	G. F. P. G II			\$	189.28
PROG. / PAR 3 8 1 0 24	T. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: BO22 IV050 / 21201 / ABR:\$183.28 /	9707 / P:	RUB	MACEN GENE BEN RICS MOR	RAL			
		THE RESERVE TO THE RESERVE THE PARTY OF THE	Company of the last of the las	and the same of the same of the same of	Statistical Confession			
TUKAR DE ACU	ERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO	S DEL MISHO LAS PARTES EN CASO I	DE DESAURHENCIA DO	npau ppagengo ne	ACTIVIDAD AT	ADDINITA DE NO TARO	10	
TURAR DE ACU	ERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO	5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO 1	DE DESAVENENCIA PO	ODRAN PROCEDER DE	ACUERDO AL	ARTICULO 77 DE LAAS	SP	
ORAR DE ACU	ERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO	5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO I	DE DESAVENENCIA PO	odran proceder de	ACUERDO AL	ARTICULO 77 DE LAAS:	SP	
TUKAR DE ACU	ERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO	5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO 1	DE DESAVENENCIA PO	ODRAN PROCEDER DE	ACUERDO AL	ARTICULO 77 DE LAAS	SP	
		5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO I	DE DESAVENENCIA PO	ODRAN PROCEDER DE	ACUERDO AL			
	ERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO	5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO I	DE DESAVENENCIA PO	DDRAM PROCEDER DE	ACUERDO AL	LIC. MA. DE LOS AN	CELES S	
		5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO I	DE DESAVENBUCIA PO	ODRAN PROCEDER DE	ACUERDO AL		CELES S	

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

Y AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

190 F. FLORES FLORE

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras. enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", acuerdo a lo establecido en el Articulo No. 46 de la LAASSP

en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR" y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta oferta(s); después de este plazo el pedido se considerara definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezara a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

 En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos. autorización previa y escrita del jefe del Departamento

 La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el anden del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ"

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX,

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo: 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos requerirlo el "INCMNSZ" podra cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material. la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada dia de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantia de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9 RESCISIÓN-

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entreque la fianza

señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este

- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes obieto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ"

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13 DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANT	V.V.Z. F ayde N. Gomez stanteu					
FIRMA:	REPRESEN	NTANTE	LEGA	0	0/	
CARGO:	541	35-5284	12	4		
TELEFONO:		FECHA:	DIA	MES	AÑO	